



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000228

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 17 de septiembre de 2025, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del evento "IV Ruta 091 Solidaria a favor de Adema", organizado por la Comisaría Provincial de la Policía Nacional.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Concejalía de Deportes, mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2025, solicita colaboración para la autorización de ocupación de vía pública, para realizar actividad deportiva consistente en el evento "IV Ruta 091 Solidaria a favor de Adema" en las calles adyacentes al estadio de Atletismo, calle Foguerer José Romeu Zarandieta.

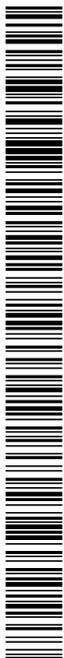
D/D^a. Héctor Inarejos Plata, con NIF 08930040Z, en representación de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Alicante, con CIF S0316002E, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025002677, con fecha 10 de enero de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización del evento de carácter deportivo "IV Ruta 091 Solidaria a favor de Adema", en las calles adyacentes al estadio de Atletismo, calle Foguerer José Romeu Zarandieta, el día 21 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Oficio de colaboración de la Concejalía de Deportes, de fecha 19 de agosto de 2025.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente y, remitidos por la Concejalía de Deportes y entidad organizadora.
- Certificado de Seguro colectivo de accidentes y de Responsabilidad Civil.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Autorización emitida por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) relativa al uso de los derechos de autor gestionados por la misma.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 01 de septiembre 2025, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 21 de agosto de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 28 de agosto de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 25 de agosto de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 12 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 02 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 15 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

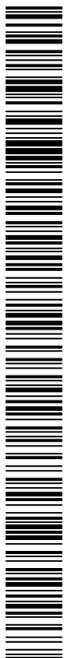
La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía colaboradora designe al efecto, **el certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía colaboradora del evento.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Deportes, de fecha 15 de agosto de 2025, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Deportes en fecha 26 de agosto del 2025**, del que se deja

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: bc80ff7e-abda-4aaf-8db2-a51d868474ca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23222731
Fecha de impresión: 17/09/2025 13:24:17
Página 6 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 10:43



constancia en el cuerpo de la presente resolución, Anexo IX la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimotercero.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



RELACIÓN FINAL

Interesado: Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Alicante, en colaboración con la Concejalía de Deportes.

Actividad: "IV Ruta 091 Solidaria a favor de Adema".

Instalaciones:

- Vallas de uso diverso.
- 1 arco hinchable de salida de 7 x 1 metros y 5 metros de altura con grupo electrógeno (grupo electrógeno vallado).
- 1 extintor 21A-113B.
- Instalación eléctrica y boletín eléctrico.

Personal médico instalaciones y ambulancias:

- 2 ambulancias SVA-TIPO C (Soporte Vital Avanzado) DOTACIÓN: 1 TES + 1 ENFERMERO
- 1 médico coordinador

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en las calles adyacentes al estadio de atletismo, Calle Foguerer José Romeu Zarandieta, el día 21 de septiembre de 2025:

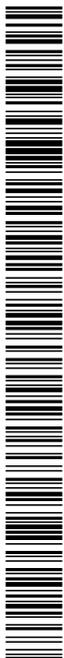
- En horario de 6:00 horas comenzará el montaje.
- El evento se realizará entre las 9:30 horas y las 11:00 horas.
- El desmontaje acabará a las 14:30 horas.

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 21 de septiembre de 2025, en horario de 9:00 horas a 12:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: bc80ff7e-abda-4aaf-8db2-a51d868474ca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23222731
Fecha de impresión: 17/09/2025 13:24:17
Página 8 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 10:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: DEEV2025000004

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES. COMISARIA PROVINCIAL DE POLICIA NACIONAL DE ALICANTE

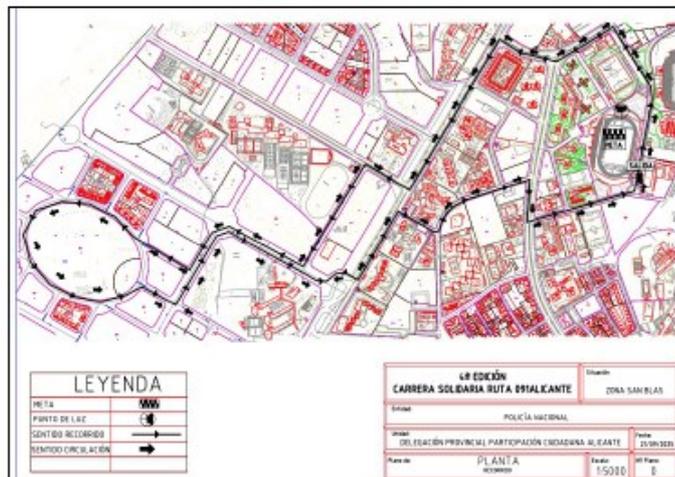
ACTIVIDAD: DEEV2025000004 IV RUTA 091 SOLIDARIA A FAVOR ADEMA 21 de Septiembre 2025 Salida y Llegada zona Estadio Atletismo con recorrido urbano

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa en cuanto a transporte público urbano (**TAM**) se informa lo siguiente:

Se solicita carrera urbana con las siguientes condiciones, Horario de la prueba De 9:30h a 11:00h Inicio montaje 6:00 y finalización desmontaje 14:30 y recorrido según el plano de recorrido facilitado por el solicitante.

Plano de recorrido:



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Las ocupaciones mencionadas generarán afecciones a las líneas **05** y **12** del **TAM**, en gran parte de sus líneas urbanas e interurbanas del TAM. Las líneas afectadas son:

1. Las ocupaciones mencionadas generarán afecciones a las líneas **05**, **12** y **14** del **TAM**.
2. En consecuencia, la ocupación descrita obligará a la realización de los siguientes desvíos:
 - **LINEA: 05: RAMBLA-SAN AGUSTÍN**
 - **Sentido San Agustín:** Desde la C/ Enrique Cerdán Tato, continua por C/ Rafal, C/ Cjal. Lorenzo Llaneras, C/ Padre Recaredo de los Ríos, C/ Raúl Álvarez Antón, C/ Gral. Gutiérrez Mellado, C/ Médico Ricardo Ferré, C/ Juan Pamblanco Ayela, C/Fiestas Populares y Tradicionales, C/Cardenal Francisco Álvarez y Glorieta Poeta Francisca Aguirre donde recupera itinerario habitual.
 - **Sentido Rambla:** Desde la C/Ciudad de Matanzas se desvía por C/Deportista Isabel Fernández, C/Fiestas Populares y Tradicionales, Pz. Juan Pamblanco Ayela, Avda. Médico Ricardo Ferrer, C/Capitán General Gutiérrez Mellado, C/Santo Domingo y Glorieta Poeta Vicente Mójica donde recupera itinerario habitual.
 - **LINEA: 12: PLAZA DE LOS LUCEROS-SAN BLAS-SANTO DOMINGO-JUAN PABLO II**
 - **Sentido Juan Pablo II:** Se recortará su recorrido en Médico Ricardo Ferrer; haciendo el cambio de sentido en la misma vía en la intersección con la Avda. José Jornet Navarro. La línea hará cabecera en la parada 5111 MEDICO RICARDO FERRÉ - DRA. MATILDE.
 - **Sentido Plaza de los Luceros:** Ruta normal desde parada 5111 MEDICO RICARDO FERRÉ - DRA. MATILDE.
 - **LINEA:14: GRAN VÍA SUR-DENIA (JESUITAS)**
 - **Sentido Avda. Denia:** Desde C/ Auso y Monzó se desvía por C/Capitán General Gutiérrez Mellado, Avda. Médico Ricardo Ferre, C/ Juan Pamblanco Ayela, C/Fiestas Populares y Tradicionales, Avda. Jaime I, Bulevar Teulada y C/Santa Pola-Gran Vía donde recupera itinerario habitual.
 - **Sentido Gran Vía Sur:** Desde C/Santa Pola-Gran Vía se desvía por Bulevar Teulada, Avda. Jaime I, C/Fiestas Populares y Tradicionales,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





Avda. Médico Ricardo Ferre y C/ Capitán General Gutiérrez Mellado
donde recupera itinerario habitual.

3. En cualquier caso la propia inspección de **UTE MIA**, decidirá in situ la conveniencia de la adopción de los desvíos propuestos; así como la restitución de los tráficos habituales, en coordinación con la Policía Local.

En todo caso y en función del desarrollo de la prueba y las ocupaciones anteriores, **la propia inspección** del concesionario MASATUSA VECTALIA de forma coordinada con la Policía Local y la Sala de Control de Trafico, decidirá la mejor alternativa para el desvío o recuperación de sus itinerarios habituales.

Comunicaciones:

Transportes: El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús (**UTE MIA**) y Asociaciones del Taxi, acompañando a este último del correspondiente informe de **TRÁFICO** y el **plano/croquis** si lo hubiere de la solicitud.

Además, dado que el desarrollo de dicho acto implica la posible realización de desvíos de líneas, el presente informe si procede, se deberá igualmente comunicar a **Jefatura de Servicio, Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad** de Recursos Humanos (SAIC).

Documento firmado digitalmente por:

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo J. LÓPEZ IZQUIERDO

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Jefe del Dpto. Téc. De TTES.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



ANEXO II

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de la carrera "IV Ruta 091 Solidaria a vafor ADEMA" organizada por la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Alicante en colaboración con la Concejalía de Deportes, el día 21 de Septiembre de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: **N/Rfª:** JMDH/03/255/25
SCPC2025000431

Asunto: "IV RUTA 091", el día 21 de
septiembre de 2025

Destinatario:

D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	DEEV2025000004 de la Concejalía de Deportes.
Interesado:	COMISARIA PROVINCIAL DE ALICANTE.
Asunto:	IV RUTA 091, el día 21 de septiembre.
Emplazamiento:	Según itinerario adjunto.
Documentación:	Proyecto técnico y Plan de emergencia

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660*, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NQ tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- Es conveniente que el Plan esté suscrito (firmado) por el redactor del Plan.
- En relación a lo que debe indicarse en los planos específicos del Plan, es conveniente indicar la localización de los servicios sanitarios, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo indicado en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Por otro lado, el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, que desarrolla la Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, establece en su Título IX denominado "Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos", en el Art. 170 y siguientes que esta actividad se regirá por las normas contenidas en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y por los reglamentos deportivos de aplicación.

Teniendo en cuenta la mencionada norma, será obligatoria la presencia como mínimo, de una ambulancia y un médico, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesaria.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: bc80ff7e-abda-4aaf-8db2-a51d868474ca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23222731
Fecha de impresión: 17/09/2025 13:24:17
Página 15 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 10:43



Cuando la participación supere los 750 deportistas (participantes) se contará con un mínimo de 2 médicos, 2 socorristas y 2 ambulancias. Deberá añadirse a lo anterior por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, una ambulancia y un médico más como mínimo.

En lo que se refiere a la participación del voluntariado de Protección Civil, y como su propia definición indica dado el carácter de voluntariado y tratándose de un servicio complementario que no esencial, quedará sujeto a la disponibilidad de efectivos y necesidades de acuerdo con las características del evento en fechas próximas al mismo, al objeto de apoyo en las tareas que de él se requieran por los servicios esenciales.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

REGISTRO DE SALIDA
S.P.E.I.S.
Nº Registro: 502 /25
Fecha:.....25-08-25

Fecha: 25-08-25

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su RP: DEEV2025000004 N/RP: TT/JLL

Asunto: IV Carrera Solidaria RUTA 091
21 de septiembre de 2025

COMISARÍA PROVINCIAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DE ALICANTE.
CLUB ATLETISMO ALICANTE.

Destinatario:

JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES

En relación a la solicitud presentada por la Concejalía de Deportes, en nombre de la Jefatura de la Policía Nacional de Alicante, con motivo de IV Carrera Solidaria RUTA 091 (apoyo Asociación ADEMA de Alicante), a celebrar el próximo domingo 21 de septiembre de 2025, a partir de las 06:00h hasta las 14:30h (incluyendo montaje y desmontaje), donde la salida será en la calle Foguerer Romeu Zarandíeta a las 09:30h y la llegada al Estadio de Atletismo Joaquín Villar sobre las 11h, y con la documentación aportada, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente en que se celebre la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

No obstante, deberá garantizarse en todo momento el paso de los servicios de emergencias por los itinerarios preferentes si existiesen. Si fuera necesario, se condicionará el paso de los participantes a la circulación de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los vehículos de emergencias.

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, **estructuras**, carrozas, globos de helio, **arcos hinchables de salida y meta**, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional. Cada uno de los arcos-hinchables (Salida, Meta, etc) deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desinstalarlos.
3. La reacción al fuego de los materiales que conformen las **casetas**, **carpas**, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.

4. **Escenario, tarima, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras, etc.** deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Departamento de Infraestructuras y Proyectos, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Departamento de Infraestructuras y Proyectos la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicha Área. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas, tarimas y palcos, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
5. Para las casetas o puestos de venta deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas o locales.
6. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
7. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
8. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos y corredores de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

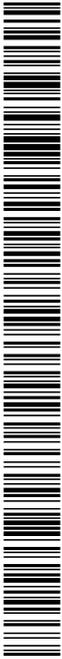
Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ANEXO V

Expediente: OVAD2025000228

Se ha recibido por parte de **COMISARIA PROVINCIAL DE POLICÍA NACIONAL DE ALICANTE** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **IV RUTA 091 SOLIDARIA A FAVOR DE ADEMA** el día **21 de SEPTIEMBRE** en **VARIAS CALLES SEGÚN PLANOS**.

Informe:

Este informe detalla las instalaciones y medios situados fuera del recito de la pista de atletismo.

0. Descripción.

"IV RUTA 091 SOLIDARIA A FAVOR

ADEMA"organizada por la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Alicante en colaboración con la Concejalía de Deportes , con carácter solidario

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria del proyecto de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.-Fecha y horario .

Evento	RUTA 091
Fecha	21 de Septiembre 2025
Lugar	Salida y Llegada zona Estadio Atletismo con recorrido urbano
Horario de la prueba	De 9:30h a 11:00h Inicio montaje 6:00 y finalización desmontaje 14:30

Una vez acabado la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.

1/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

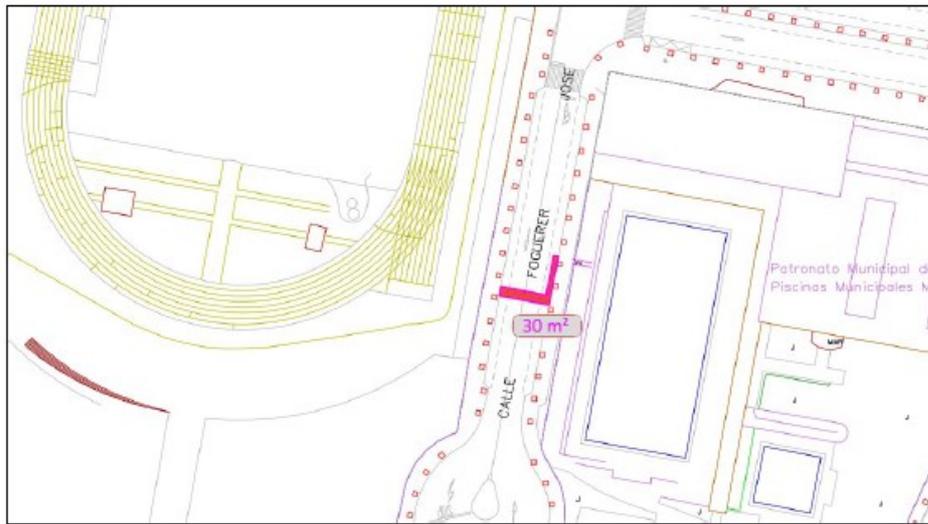




1.2.- Planos del evento.
1.2.0.- Planos de Ubicación.



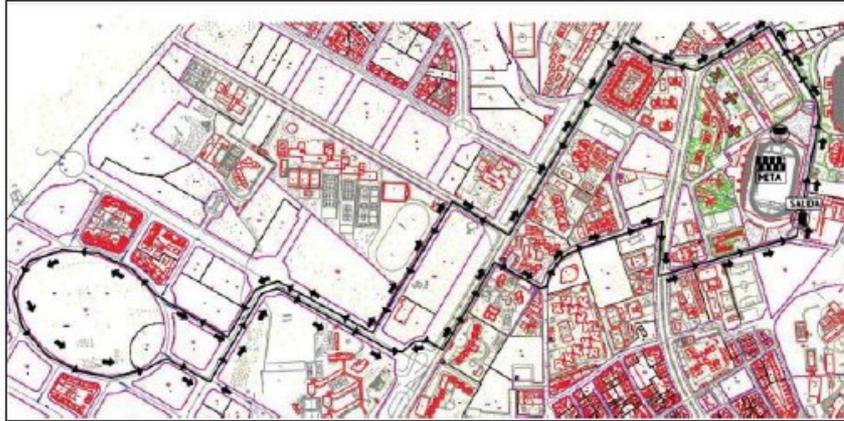
1.2.1.Plano de superficies autorizadas.



Superficie total autorizada: 30 m²



1.2.2.Plano de recorrido de las carreras



2. Elementos a utilizar en el evento .

- Vallas de uso diverso.
- 1 Arco hinchable de salida de 7 x 1 metros y 5 metros de altura con grupo electrógeno (grupo electrógeno vallado).
- 1 extintor 21A-113B .
- Instalación eléctrica y boletín eléctrico.

Personal médico instalaciones y ambulancias.

- 2 AMBULANCIA SVA-TIPO C (Soporte Vital Avanzado) DOTACIÓN: 1 TES + 1 ENFERMERO + 1 MÉDICO COORDINADOR

3. Aforo.

1700 personas entre organizadores, participantes y espectadores.

Total aforo: 1.750 personas .

3/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

4/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá BOLETÍN ELÉCTRICO una vez realizada la instalación eléctrica.

5/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ANEXO VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
C/Comunicaciones n°8
03008 – Alicante
965107736

Fecha: 20 de agosto de 2025

S/Rfa.: N/Rfa.: MMC-AEV-ARM

Expte: DEEV2025000004

Asunto: Respuesta solicitud servicios

Destinatario:
Concejalía de Deportes

En relación con la solicitud de prestación de servicios realizada sobre la celebración del evento "Ruta 091 2025" el 21 de septiembre de 2025, le comunicamos que en cuanto a la petición de suministros efectuada y atendiendo a la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "*Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos*":

1. Se considera acto público a los efectos de la presente ordenanza aquel que, por número de asistentes, naturaleza del acto o zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público y requiera de una preparación previa o repercuta de forma especial en la limpieza viaria o recogida de residuos.
2. Quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.
3. Los organizadores de actos estarán obligados a retirar todos los residuos de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de la realización de dichos actos y a garantizar su correcta recogida separada y gestión posterior, incluso durante los procesos de montaje y desmontaje, salvo que se solicite su retirada por el Ayuntamiento, en cuyo caso se devengará la tasa correspondiente. Si la retirada de los residuos se realiza por el organizador del acto, se exigirá la constitución de una fianza por el importe previsible de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos que deriven de la celebración de dicho acto. Si es necesaria la actuación municipal como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del organizador, procederá la incautación de la fianza.

4. En cualquier acto con carácter multitudinario que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa los organizadores instalarán aseos portátiles o sanitarios durante el evento en cantidad suficiente. Deberán disponer de tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación, así como lavamanos de agua corriente con todos los consumibles. Serán responsables, asimismo, de su limpieza y mantenimiento en todo momento.
5. La instalación de los sanitarios se realizará con una antelación suficiente al inicio de la actividad con el fin de no interferir en el montaje de las instalaciones precisadas. La retirada se efectuará a la terminación de los eventos programados.
6. Quedan excluidos de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española. Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a los organizadores de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Alicante

Y al artículo 34 "*Obligaciones de los organizadores de actos públicos o eventos en la gestión de residuos*":

1. El organizador queda obligado a contemplar la gestión de residuos que pudieran generarse en el evento o acto público, presentando una memoria de gestión de residuos a tal efecto.
2. Sobre la petición formulada, el Ayuntamiento podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias para lograr el menor impacto posible.
3. Los organizadores están obligados a la separación de residuos que se señala la presente ordenanza, atendiendo a las fracciones que pudieran generarse de forma significativa, a

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





tal efecto deberán disponer de un espacio acotado en el ámbito de su autorización, destinado al depósito de los residuos generados.

4. Los organizadores podrán gestionar los residuos generados por sí mismos. En caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.
5. Si la afluencia superara las 5.000 personas, el organizador estaría obligado a nombrar un responsable de la gestión de los residuos que respondería ante el Ayuntamiento sobre la gestión de aquellos y se exigiría un plan de reducción de residuos, en especial para recipientes de un solo uso y materiales desechables.

En el caso de que el organizador opte por el concurso total o parcial del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos en cuanto a los suministros (contenedores) solicitados, y su recogida en vía pública y vaciado, se informa de que la disponibilidad de los mismos es la siguiente:

- Fracción resto: contenedores de carga lateral de 3.000 l y de carga trasera de 1.100 l
- Fracción envases ligeros: contenedores de carga lateral de 3.000 l
- Fracción papel-cartón: contenedores de carga lateral de 3.000 l
- Fracción orgánica: contenedores de carga lateral de 2.000 l

Todos los contenedores se instalarían y recogerían en vía pública.

Se comunica que se ha creado la orden de trabajo 20148/25 con la asignación de medios y suministros definitiva.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión
de Residuos

Documento firmado electrónicamente



ANEXO VII



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: DEEV2025000004

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

• **Solicitante:** Concejalía de Deportes. Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Alicante

• **Actividad:** "IV RUTA 091 SOLIDARIA A FAVOR ADEMA" (Carrera a pie)

• **Vía/s a ocupar / Tramo / Fecha inicio / Fecha fin / Horario:**

• Corte de tráfico, el domingo día 21/09/2025, desde las 08:00 h a 13:00 h (según recorrido detallado del 10/09/2025) en todo el recorrido para la realización de una carrera (2 vueltas al circuito) siendo éste el que se indica a continuación:

- **Salida:** Ciudad Deportiva en C/ Foguerer José Romeu Zarandieta sentido sur-norte
- C/ Teulada hasta C/ Campos de Mirra,
- C/ Campos de Mirra carriles sentido oeste-este (en contrasentido de la circulación), hasta Av. Dr. Jiménez Díaz,
- Av. Dr. Jiménez Díaz carriles sentido sur-norte (en contrasentido de la circulación) hasta Av. Isla de Corfú
- Av. Dr. Jiménez Díaz, cruce desde los carriles sentido sur-norte en la intersección con Av. Isla de Corfú hacia ésta última,
- Av. Isla Corfú (en contrasentido de la circulación) hasta C/ San Marcelino Champagnat
- C/ San Marcelino Champagnat (en contrasentido de la circulación), hasta Av. Vicente Blasco Ibáñez,
- Av. Vicente Blasco Ibáñez carriles sentido este-oeste (en el sentido de la circulación) hasta Gta. de la Solidaridad
- Gta. de la Solidaridad (en contrasentido de la circulación) por el carril interior hacia Av. José Jornet Navarro,
- Av. José Jornet Navarro carriles sentido norte-sur hasta C/ Médico Andrés Boldó,
- C/ Médico Andrés Boldó (en contrasentido de la circulación) hasta Plaza Papa Juan Pablo II,
- Plaza Papa Juan Pablo II (en el sentido de la circulación), hasta C/ Médico Enrique Carratalá,
- C/ Médico Enrique Carratalá (en el sentido de la circulación), hasta Av. José Jornet Navarro,
- Av. José Jornet Navarro, carriles sentido sur-norte (en el sentido de la circulación), hasta Gta. De la Solidaridad,
- Gta. De la Solidaridad carril exterior (en el sentido de la circulación), hasta Av. Vicente Blasco Ibáñez
- Av. Vicente Blasco Ibáñez carriles sentido oeste-este (en el sentido de la circulación) hasta Glorieta de la Av. Dr. Jiménez Díaz



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Gta. Av. Dr. Jiménez Díaz, carril exterior (en contrasentido de la circulación) hasta, Av. Dr. Jiménez Díaz carriles sentido sur-norte (en el sentido de la circulación), hasta C/ Mirafior
- C/ Mirafior hasta C/ Ciudad Real,
- C/ Ciudad Real hasta Av. Dr. Rico
- Av. Dr. Rico, carriles sentido oeste-este (en el sentido de la circulación) hasta, C/ Foguerer Ramón Gilabert Davó,
- C/ Foguerer José Ramón Gilabert Davo, entrada a la Ciudad Deportiva.
- Según reunión del 04/09/2025, el solicitante propone un circuito alternativo, para participantes con movilidad reducida, que se cierra desde C/ Campos de Mirra por Av. Dr. Rico hasta C/ Foguerer Gilabert Davó por la acera margen este de Av. Dr. Rico.
- Prohibición de estacionamiento en todo el recorrido desde las 22:00 horas del 20/09/2025 hasta fin de la carrera (aproximadamente las 13:00 horas).
- Prohibición de estacionamiento en el parking situado en la C/ Hondón de los Frailes, entre la sede de la Policía Autonómica de la Generalitat Valenciana y la Escuela Montessori
- **Observaciones:** En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente y acompañarlo de la correspondiente documentación inequívoca.

INFORME

En cuanto al tráfico rodado de la ciudad se informa lo siguiente.

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Departamento de Deportes conteniendo:
 - Anexo III y plano del recorrido.

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el solicitante.

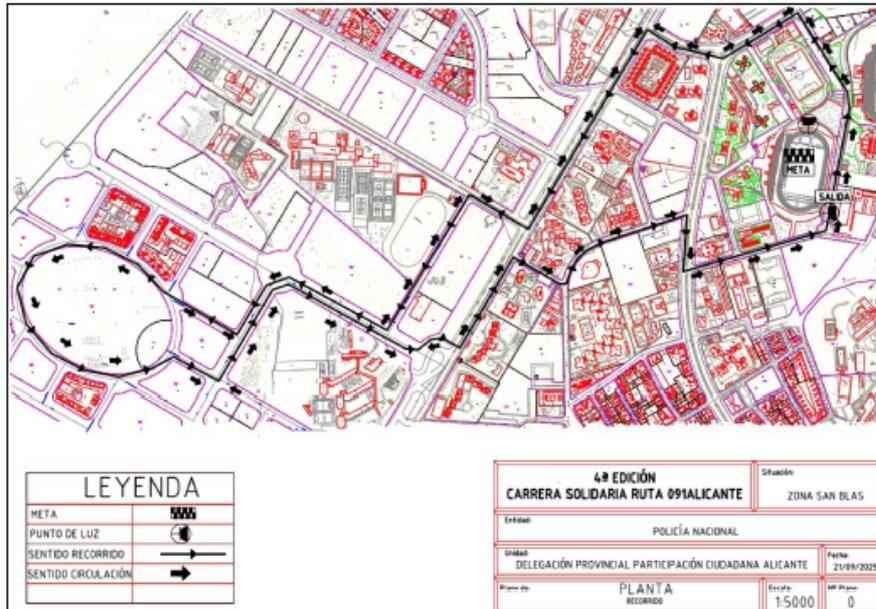


Código Seguro de Verificación: bc80ff7e-abda-4aaf-8db2-a51d868474ca
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23222731
 Fecha de impresión: 17/09/2025 13:24:17
 Página 28 de 35

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 10:43



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 Departamento técnico de Tráfico
 Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública, más aún cuando, como en el presente caso, se ocupa Viario Principal de la ciudad, dado que el presente evento discurre por la Gran Vía, lo que implica el corte de este eje distribuidor entre distintos barrios de la ciudad, sin embargo el corte tiene lugar en domingo y el volumen de desplazamientos es notablemente inferior al que se produce en un día laborable. No obstante, y en caso de autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- En caso de autorizarse, el control del tráfico rodado y peatonal y los cortes necesarios se efectuarán bajo **criterio, control y supervisión de la Policía Local**, que procederá al control del tráfico en las vías afectadas, pasos o pasillos peatonales, fondos de saco y todos los accesos a las vías por las que discurre el evento (calles y vados), y decidirá, en su caso, la conveniencia de la suspensión o paralización del evento en caso necesario. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento, debiendo estar protegido los asistentes del evento del tráfico de vehículos. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización en su caso y ocupación de la vía deberá realizarse siempre bajo

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

control y supervisión de la Policía Local, todo ello coordinado con los organizadores del evento.

- Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - Desvíos de tráfico de la Av. Dr. Jiménez Díaz (Gran Vía):
 - Los vehículos que circulen en sentido sur-norte, desde el Puente Rojo, se desviarán en la glorieta intersección con Av. Vicente Blasco Ibáñez, haciendo el cambio de sentido, usando los dos carriles interiores libres de esa glorieta (el carril exterior forma parte del circuito), continuando por Av. Dr. Jiménez Díaz hacia el Puente Rojo y desviándose por Av. Médico Ricardo Ferre, C/ ATS Juan Pamblanco Ayela y C/ Fiestas Populares y Tradicionales (Vía Parque). Por tanto, la carrera, en su tramo de regreso, utilizará en la glorieta intersección de Av. Dr. Jiménez Díaz (Gran Vía) con Av. Blasco Ibáñez, exclusivamente el carril más próximo a la acera, de manera que queden siempre libres los dos carriles interiores de la rotonda, para garantizar el desvío de los vehículos que circulan por la Gran Vía desde el Puente Rojo, y se dispondrá de delimitación física continua tipo new jersey para separar físicamente de manera inequívoca la carrera del tráfico rodado. Los corredores y los vehículos estarán completamente segregados, de manera que no exista interferencia alguna entre el tráfico rodado y los participantes del evento. Deberá haber control y supervisión de la Policía Local en este punto.
 - En el sentido de circulación Norte-Sur se desviará el tráfico hacia la Av. Deportista Isabel Fernández.
 - Será necesario establecer también reducciones de velocidad considerables, convenientemente señalizadas, así como balizamiento para delimitar, en su caso, de forma ordenada y progresiva conforme a los ejemplos de los Manuales del Ministerio de Fomento e Interior la transiciones y pérdidas de carril.
 - Se garantizará el tráfico rodado desde la C/ Ceres, y C/ Campos de Mirra (carriles sentido este-oeste) hasta llegar a la A. Dr. Jiménez Díaz (Gran Vía).
 - Se realizarán los cortes y precortes necesarios bajo criterio control y supervisión de la Policía Local y mediante Control policial para filtraje del tráfico. Se entienden necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes:

Precortes en:

- Incorporación a C/ Teulada desde la Gran Vía (previo al número 25 de C/ Teulada).
- Av. Vicente Blasco Ibáñez desde Glorieta José Rico Pérez (Vía Parque).
- Av. Isla de Corfú desde C/ Fiestas Populares y Tradicionales (Vía Parque).
- Vía de Servicio bajo el Puente Rojo entre C/ Gral. Gutiérrez Mellado y C/ Torero José M. Manzanares.

Cortes en:

- Corte en la rotonda de la Solidaridad, con colocación de barreras, de modo que se impida el tráfico oeste-este desde Av. Vicente Blasco Ibáñez hacia Gran Vía y se permita el cambio de sentido de los vehículos residuales, dirigiéndolos hacia Vía Parque.

4 de 9

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICAC/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Corte en Av. Dr. Rico, para el tráfico sentido sur-norte, en la intersección con C/ Escritor Enrique Cerdán Tato y C/ Juanito Santero.
- Corte en Av. Dr. Rico con C/ Campo de Mirra, de modo que los vehículos que circulen por C/ Campo de Mirra no puedan girar en la glorieta hacia Av. Dr. Rico y hayan de dirigirse hacia la Gran Vía.
- Corte en C/ Dr. Marañón con Av. Dr. Jiménez Díaz.
- Corte en C/ Hondón de las Nieves con C/ Campo de Mirra.
- Corte en C/ Guadalest con C/ Ciudad Real.
- Corte en Av. Dr. Rico con C/ Ciudad Real, separando físicamente el circuito del resto de calzada abierta al tráfico y permitiendo al tráfico residual que circule en sentido norte-sur por Av. Dr. Rico, el giro en U para dirigirse a la ventana de salida en C/ Campo de Mirra.
- Corte en C/ Teulada con C/ Campo de Mirra, separando el circuito de la carrera del eje C/ Ceres-C/ Campo de Mirra.
- Corte en Av. Dr. Jiménez Díaz, carriles sentido norte-sur con C/ Deportista Isabel Fernández, desviando el tráfico por ésta última.
- Corte en C/ Deportista José Luis Soriano "Poli" con C/ Camino de Ronda.
- Corte de C/ Escritor Rafael Azuar Carmen con C/ Foguerer José Romeu Zarandieta.
- Corte de C/ Ciudad Real con C/ Mirafior y con C/ Escritor Enrique Cerdán Tato.
- Corte en todos los accesos desde Av. Médico Ricardo Ferré a Plaza Juan Pablo II:
 - Intersección con C/ Médico Luis Rivera.
- Corte en los accesos a Plaza de Juan Pablo II desde C/ Fiestas Populares y Tradicionales:
 - C/ Dra. Damiana Zaragoza,
 - C/ Médico Eugenio de la Cruz,
- Corte en los accesos a Plaza de Juan Pablo II desde Av. Vicente Blasco Ibáñez:
 - C/ Médico Pérez Martorell,
 - C/ Médico Antononio Arroyo,
- Corte en C/ Hermano Felicísimo Ruiz con C/ Dra. Matilde Pérez Jover.
- Corte en C/ Médico Pedro Orts con Plaza Papa Juan Pablo II.
- Corte en C/ José Jornet Navarro con C/ Enfermera Angelina Ceballos Quintanal.
- Corte en Av. Isla de Corfú con C/ Les Fogueres de Sant Joan.
- Corte de C/ Cardenal Francisco Álvarez con la glorieta de C/ Deportista Isabel

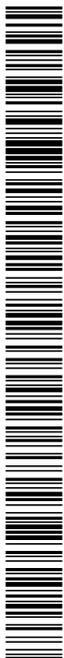
5 de 9

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICAC/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Fernández, impidiendo el acceso desde la glorieta hacia Av. Isla de Corfú.

- Corte en todos los accesos a las vías del itinerario de la carrera desde otras vías, establecimientos, parcelas, vados/accesos recayentes al itinerario de la carrera, etc.
- La ocupación de C/ Foguerer Ramón Gilabert Davó con el recorrido de la carrera, limita el acceso a C/ Camino de Ronda, y por extensión a las instalaciones deportivas municipales (abiertas en la fecha y horario propuestos), por lo que se entiende necesario cambiar el sentido de C/ Camino de Ronda, entre la intersección con C/ Deportista José Luis Soriano "Poli" y C/ Foguerer Ramón Gilabert Davó, lo que posibilita el itinerario desde la C/ Escultor Vicente Bañuls hacia el Barrio de San Blas y la Av. Dr. Rico.
- Se podrán habilitar ventanas temporales de apertura al tráfico determinadas y gestionadas bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local en coordinación con los organizadores del evento.
- En este sentido y para facilitar la salida de vehículos, de las calles del entorno Av. Dr. Rico, que quedan dentro del circuito, deberá habilitarse una ventana en el recorrido, en Av. Dr. Rico con C/ Campo Mirra, en la glorieta, permitiendo así el acceso a la Gran Vía.
- El recorrido alternativo para personas con movilidad reducida se realizará por la acera de Av. Dr. Rico y los pasos de peatones habilitados, debiendo contar con una ventana temporal de apertura al tráfico en la intersección con C/ Hondón de las Nieves, bajo control y supervisión de la Policía Local.
- Los cortes y precortes dispondrán de los correspondientes elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por los Ministerios de Fomento e Interior, tomando como referencia los esquemas de señalización allí mostrados y adaptando la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía, indicando inequívocamente las condiciones y trayectoria a seguir por los vehículos. Se dispondrá de señales reglamentarias de dirección prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, o, en su caso, carteles o señalización informativa, así como señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- En la Glorieta de la Solidaridad se delimitará y separará, mediante barrera física continua tipo new jersey, la zona de la carrera de los carriles con tráfico rodado, de modo que los corredores y los vehículos estén completamente segregados y no exista interferencia alguna entre el tráfico rodado y los participantes del evento.
- En las vías donde no exista mediana física entre las ocupaciones previstas para el evento y la circulación rodada, se considera necesario: establecer en los sentidos abiertos al tráfico reducciones de velocidad considerables, convenientemente señalizadas, y prohibición de adelantamiento quedando en todo momento dichos tramos bajo control y supervisión de la Policía Local.
- La policía local valorará la necesidad de ejecutar pasos peatonales suficientes y seguros dentro del itinerario o de la ocupación, y, en caso de que se estime necesario su implantación, éstos serán controlados y gestionados en todo momento por Policía Local con ayuda del vallado si fuera necesario.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

velar por el correcto mantenimiento y custodia de las medidas y medios dispuestos, y comunicar las incidencias que pudieran producirse para que se adopten por parte de los responsables las medidas oportunas.

- El corte de las calles al tráfico se realizará bajo el criterio, control y supervisión de la Policía Local. Habrá que regular el tráfico, mediante precortes, a los vehículos que accede a la zona cortada. La Policía Local podrá disponer de la colaboración de otros agentes externos, como la Policía Nacional, Protección civil o colaboradores de los organizadores del evento, que siempre deberán seguir las indicaciones realizadas por la Policía Local.
- En ningún punto del recorrido debe existir interferencia alguna entre el tráfico rodado y los peatones y/o participantes.
- Se deberá colocar señalización informativa en todos los accesos a la zona afectada y señalizará los cortes de tráfico conforme a la normativa vigente y con señalización reglamentaria.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo se saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente, en aquellos casos en que no exista anchura suficiente para garantizar el paso simultáneo de dos vehículos se establecerá la reserva de estacionamiento en el tramo afectado para permitir el eventual cruce de dos vehículos.
- De acuerdo con la normativa vigente, la organización dispondrá de medios adecuados para la señalización y balizamiento del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía debiendo colocarla de forma que no provoquen confusión para la circulación ajena a la actividad, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización y desperdicios al término de la actividad dejando las vías y alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. La señalización colocada para el evento deberá ser retirada o borrada una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva.
- Todas las medidas de señalización, balizamiento y defensa deberán estar conformadas por el Responsable de Seguridad Vial del evento.
- Los solicitantes atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local, sin cuya presencia y control no podrá celebrarse el acto. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización y ocupación de la vía deberán hacerse siempre bajo la supervisión y control de la Policía Local.
- Toda la señalización deberá ser reflectante. Igualmente, en horario nocturno, se colocaran balizas luminosas. Se dispondrá señalización y balizamiento necesarios del corte de calle y de advertencia.
- Se utilizarán exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por los Ministerios de

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Fomento e Interior, tomando como referencia los esquemas de señalización allí mostrados y adaptando la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía, indicando inequívocamente las condiciones y trayectoria a seguir por los vehículos.

- Cuando sea necesario ocupar la zona destinada a aparcamiento de vehículos, se deberá señalar la misma, con señales de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación a la celebración de los actos. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y fin de los actos.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), al Prensa de Concejalía, al Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), Policía Autonómica, Concejalía de Educación, Concejalía de Deportes, para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente por:

María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

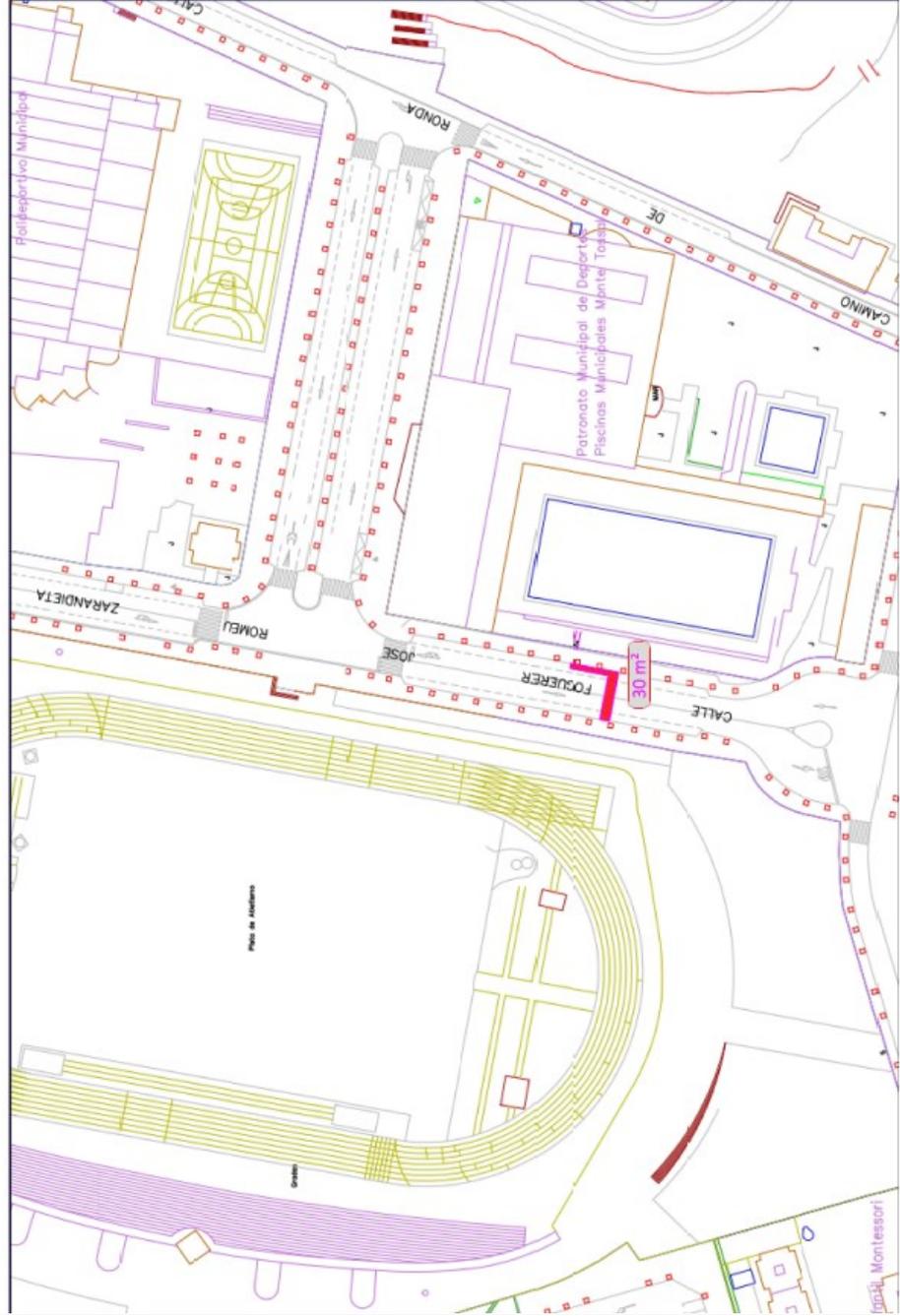
Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VIII



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES



Fecha: 26 Agosto de 2025
Dpto: Deportes
N/ Expediente ref: deev2025000029
Destinatario: Doña Cristina Cutanda Concejala de Ocupación de Vía Pública Ayuntamiento de Alicante

Con motivo del XXXVII Trofeo Diputación Alicante, Final Escuelas de Ciclismo 2025, organizado por la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, subvencionado por la Diputación Provincial de Alicante y la colaboración del Ayuntamiento de Alicante, a celebrar el próximo domingo día 28 de Septiembre de 2025, en horario de 07:00 a 14:00 horas, realizando un circuito urbano que transcurre por la Avenida de la Estación y rotonda Plaza de Luceros, con una participación aproximada de 200 participantes tanto Principiantes, Alevines e Infantiles, y siendo un evento sin ánimo de lucro cuyo objetivo es el fomento, promoción del deporte base en la modalidad de ciclismo, siendo la final Provincial de Escuelas para poner fin a la temporada escolar de ciclismo, solicitamos su colaboración a través de la aplicación de la exención de tasas en el citado evento.

Sin otro particular y en espera de contar con su inestimable colaboración, reciba un cordial saludo

Firmado Digitalmente
El Concejal de Deportes
Manuel Villar Sola

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es